



**CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU, LA RED DE SALUD SATIPO
Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**

Conste por el presente documento, que se extiende y firma por triplicado, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU**, con RUC N° 20145561095, con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N°3909, ciudad Universitaria del Distrito de El Tambo y Provincia de Huancayo- Junín, representado por su Rector **Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras**, identificado con DNI N° 07919052, designado por Resolución N°011-2015-UNCP, al que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; por parte de la **RED DE SALUD SATIPO**, con Registro Único de Contribuyente N°20185646611 debidamente representada por su Directora Ejecutiva, **Mc. Jannett Anghela Lovera Santana**, identificada con DNI N°42425008, con domicilio legal en jirón Manuel Prado N°361-363 del distrito de Satipo, Provincia Satipo del departamento de Junín, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°391-2016-GR-JUNIN/GR, a quien en adelante se le denominará **LA RED** y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**, a quien adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD, con RUC N° 20146674403 con domicilio legal en Jr. Colonos fundadores N° 312 Satipo, representado por su Alcalde **Teódulo Santos Arana**, Identificado con DNI N° 20967185, designado mediante credencial del Jurado Nacional de Elección N°20967185, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 del artículo 80° numeral 4 e inciso 4.4 donde expresa que es función de las municipalidades distritales gestionar la atención primaria de salud.
- Código Civil.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Acuerdo de Concejo de Facultad, Acta N° 0091-2016-CF-FCA/UNCP- de fecha 21 de Junio del 2016.
- El Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano.
- Ley N° 28740 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario"
- Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú.
- Ordenanza Municipal N°024-2017-CM/MPS, denominada "Ordenanza que aprueba la Implementación de la Tecnología de Decisiones Informadas como herramienta para la Gestión Local en indicadores nutricionales en el distrito de Satipo.
- Otras demás normas reglamentarias, modificatorias, complementarias y conexas.



- Ordenanza Municipal N°026-2016-CM/MPS: Lucha contra la desnutrición y anemia en el distrito de Satipo.
- Resolución Ministerial N° 104-2008-PCM, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2008 de Implementación Regional y Local de la Estrategia Nacional CRECER.
- Resolución Ministerial N° 193-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 063-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Implementación del Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias Garantizadas para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Salud Materno Neonatal".
- Resolución Ministerial N°208-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos de Gestión de la Estrategia Sanitaria Nacional de Alimentación y Nutrición Saludable".
- Resolución Ministerial N° 131-2012-MIDIS que aprueba la Directiva N° 004-2012-MIDIS "Lineamientos para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental orientada a reducir la desnutrición crónica infantil, en el marco de las políticas de desarrollo e inclusión social"
- Ley General de Salud del Perú- Ley N°27972.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N°28411.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 – Ley 30693.
- Resolución Ministerial N°258-2014/MINSA, que aprueba el Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Prevención de la Anemia en el País, periodo 2014 – 2016.
- Resolución Ministerial N°55-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria para la prevención de anemia mediante la suplementación con micronutrientes y hierro en niñas y niños menores de 36 meses.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible – Garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades.
- Programa Articulado Nutricional MEF - 2008
- Lineamientos de Nutrición Materna (RM No 129 - 2004 / MINSA, del 03/02/2004)
- Lineamientos para la Nutrición infantil (RM No 610 - 2004 / MINSA del 1510612004.
- Lineamientos de inversión para reducir la desnutrición crónica infantil, aprobada por RD N°010-2012-EF/63.01 (23 de Diciembre de 2012).

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que está sujeto a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos que por su naturaleza son



Municipalidad Provincial de
SATIPO
"Capital Ecológica de la Selva Central"



de observancia y cumplimiento obligatorio; teniendo a su cargo realizar campañas preventiva de salud, indicada en el inciso 4.5 del numeral 4 del artículo 80° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal cuya finalidad es formar integralmente a personas con competencias humanas y científicas para desarrollar investigaciones, innovar tecnologías; preservar, transferir saberes y cultura con compromiso y responsabilidad social.

LA RED DE SALUD DE SATIPO es un organismo público que tiene como misión lograr que toda la población asignada tenga acceso a los servicios de salud con calidad y calidez, mediante los recursos administra, gestiona y provee, para promocionar la salud de la persona desde su fecundación hasta su muerte natural, así como también restablecer su salud de acuerdo al nuevo modelo de atención integral de salud, con el fin de prevenir enfermedades, proteger y recuperar la salud de la población en situaciones de emergencia y desastres y para apoyar a las comunidades e instituciones en la construcción de entornos saludables.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto promover un accionar unificado y coherente de la Municipalidad Provincial de Satipo, Universidad Nacional del Centro del Perú y la Red de Salud Satipo, facilitando la consecución, utilización de los recursos y orientando sus esfuerzos a la disminución de anemia y desnutrición en niños menores de 3 años, en el marco de la articulación intersectorial e interinstitucional; desarrollando conocimientos, habilidades y destrezas para que los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias Tropical realicen actividades educativas para contribuir en la mejora y mantenimiento del estado de salud y nutrición de las gestantes, mujeres que dan de lactar así como de las niñas y niños menores de tres años mediante intervenciones preventivas promocionales en el distrito de Satipo.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

RESPONSABILIDADES GENERALES:

- Generar espacios de concertación entre el Gobierno Local, la comunidad de salud y la comunidad universitaria
- Institucionalizar los acuerdos de trabajo entre las tres instituciones comprometidas: Sector Educación, Sector Salud y Gobierno Local.
- Conformación de un equipo de Gestión Multidisciplinario e Interinstitucional, conducido por el Gobierno Local, que permita dar la sostenibilidad al proceso de



- realizar sesiones demostrativas en preparación de alimentos a las madres con hijos menores de 3 años y gestantes
- Promover la participación de instituciones y empresas privadas afines al tema, en las actividades que se programen para el logro de los objetivos.



DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO:



- Reconocer a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias Tropical con acto administrativo por desarrollar actividades educativas, para madres con hijos menores de 3 años con desnutrición y madres gestantes con anemia.
- Reconocer a los docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias Tropical de la UNCP con acto administrativo por el seguimiento a los estudiantes, que desarrollen sesiones educativas a madres con hijos menores de 3 años con desnutrición infantil y gestantes y niños(a) con anemia.
- Otorgar la certificación que corresponda, a los participantes que desarrollan sesiones educativas y al término de la campaña.
- Dotar de refrigerio a los 20 estudiantes de la carrera profesional de Industrias Alimentarias Tropical.
- Dotar de insumos para la preparación de productos nutritivos en base a los productos de la zona.
- Dotar de polos y gorras a los 20 estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias Tropical de la UNCP
- Cubrir los costos de fotocopiado para el desarrollo de las sesiones educativas y el trabajo de seguimiento y monitoreo.
- Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento del presente convenio en asuntos de su competencia.



LA UNIVERSIDAD

- Designar a los estudiantes de los últimos ciclos de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias Tropical para la elaboración de productos nutritivos en base a insumos de la zona y al desarrollo de actividades educativas a madres con menores de 3 años con desnutrición y madres gestantes con anemia.
- Seguimiento y monitoreo a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias Tropical para la elaboración de productos nutritivos y en el desarrollo de actividades educativas.
- Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento del presente convenio en asuntos de su competencia.

DE LA RED DE SALUD

- Desarrollo de sesiones demostrativas en preparación de alimentos a las madres con menores de 3 años con desnutrición y madres gestantes y niños(a) con anemia



- Otorgar certificados a los estudiantes que demostraron eficiencia en el trabajo de realizar sesiones educativas y al estudiante sobresaliente otorgar un diploma.
- Dotar de insumos para la preparación de sesiones demostrativas en preparación de alimentos para las madres con menores de 3 años con desnutrición y madres gestantes y niños(a) con anemia.
- Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento del presente convenio en asuntos de su competencia.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES DE LAS PARTES

Las acciones relacionadas con el presente Convenio, serán coordinadas por las siguientes personas:

Por la MUNICIPALIDAD : Lic. Adm. Ludy Rossana Vilchez Casas
Sub Gerente de Asistencia Técnica y Desarrollo Humano.

Por la UNCP : M. Sc. Edith Ángela Vila Villegas
Directora de la Escuela Profesional de
Ingeniería en Industrias Alimentarias Tropical

Por la RED : Lic. Enf. Katy Karina Blanca Ramos
Coordinadora de Atención Integral.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Los costos directos que demandará la capacitación serán asumidos en su totalidad por la MUNICIPALIDAD, debiendo la MUNICIPALIDAD asumir el costo de refrigerios, copias, indumentarias y difusión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES

Las partes podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante el tiempo de vigencia. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en la respectiva adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento cuando se presenten las siguientes causales:

- Mutuo acuerdo, el mismo que deberá ser expresado por escrito con una anticipación de 30 días calendarios.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.



- Incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir notarialmente a la otra el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de 30 días calendario. En caso esto ocurra, el convenio quedará resuelto de pleno derecho en forma automática.



CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN

El presente convenio se liquidará conforme a lo señalado en la cláusula décima segunda del CONVENIO.



CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO

El plazo del presente Convenio tiene una vigencia de dos años renovables, pudiendo ser renovado si las partes lo convienen expresamente y por escrito, previa evaluación de los resultados obtenidos.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que se genere como consecuencia de este Convenio, será resuelta en reunión con los representantes de cada entidad involucrada.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, las partes señalan las direcciones consignadas en el exordio del presente instrumento, como su domicilio legal, donde deberá efectuarse todas las notificaciones.

La variación del domicilio de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de 15 días calendarios.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente convenio en la ciudad de Satipo a los 17 días del mes de *diciembre* del año 2018.

POR MUNICIPALIDAD

LA UNIVERSIDAD

POR LA RED

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
 Teodulo Santos Arana
 ALCALDE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
 DIRECCIÓN DE RED DE SALUD SATIPO
 Dr. Hannett Arjebel Uzcátegui Santamaría
 DIRECTOR REGIONAL



Dr. Moisés Ronald Vasquez Caicedo Ayra
 RECTOR